

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

¿Cuáles son los requisitos para registrar el título de abogados?

R: El Abogado tiene que dirigirse a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Público y presentar los siguientes requisitos para el debido Registro del Título e impresión del Carné.

- PRESENTAR UNA FOTO TAMAÑO CARNÉ
- ORIGINAL DEL TITULO DE ABOGADO (Sin Original no hay Trámite)
- FOTOCOPIA DEL TITULO DE ABOGADO
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD
- MINUTA DE PAGO DEL DEPOSITO EN BANPRO EQUIVALENTE EN CORDOBAS A \$10.00 (CUENTA No. 10010306171103, Para la Entrega de su CARNET de ABOGADO).

¿Cuáles son los requisitos para registrar el título de Abogado y Notario Público?

R: El Abogado y Notario Público tiene que dirigirse a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Público y presentar los siguientes requisitos para el debido Registro del Título e impresión del Carné.

- ORIGINAL DEL TITULO DE NOTARIO(Sin Título Original no hay Trámite)
- FOTO COPIA DEL TITULO DE NOTARIO
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD
- SELLO
- PRESENTAR EL CARNET DE ABOGADO
- MINUTA DE PAGO DEL DEPOSITO EN BANPRO EQUIVALENTE EN CORDOBAS A \$10.00 (NUMERO DE CUENTA No. 10010306171103. Para la Entrega de su CARNET de ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO).

¿Qué debo hacer cuando el carné es robado, perdido o deteriorado y necesito reponerlo?

Dirigirse a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Público y presentar los siguientes requisitos.

- PRESENTAR EN LA SECRETARIA DE CSJ, CARTA SOLICITANDO REPOSICION DE CARNET, (DIRIGIDA AL DOCTOR RUBEN MONTENEGRO, SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA).
- PRESENTAR EN LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ABOGADOS Y NOTARIOS EL RECIBIDO DE LA CARTA PRESENTADA EN SECRETARIA.
- FOTOCOPIA DE LA DENUNCIA HECHA EN LA POLICIA (En El Caso de Robo del Carnet).
- MINUTA DE PAGO DEL DEPOSITO EN BANPRO EQUIVALENTE EN CORDOBAS A \$10.00 (Cuenta No. 10010306171103, Para la Entrega de su CARNET).

¿Qué tengo que hacer cuando he registrado el título de Abogado en la Dirección de Control de Abogado y Notario Público?

Dirigirse a las Oficinas de Oficialía Mayor para Solicitar la Incorporación como Notario Público.

¿Qué tengo que hacer después de registrar el título de Notario Público en la Dirección de Control de Abogado y Notario Público?

Presentar en Secretaria de la Corte Suprema de Justicia la Solicitud de la Autorización de Primer Quinquenio.

¿Qué tramite debo realizar para solicitar la Reposición de mi Título en caso de pérdida o Inutilización?

En caso de Pérdida o inutilización del Título de Abogado o Notario Público, el interesado podrá pedir por escrito a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, personalmente o por medio de Apoderado especial, certificación de las Resoluciones por las cuales se mandó otorgar estos Títulos, si fuere posible.

La solicitud deberá contener su nombre y generales de ley, el título obtenido y la certificación del registro del título perdido o inutilizado.

La C.S.J, Probada la identidad del interesado, mandara librar la certificación perdida, la que surtirá todos los efectos legales, todo de acuerdo al Decreto 1845, Arto. 8

Cuál es el número de cuenta de la CSJ, para realizar pago de constancias?

Cuenta: 1010306171103

Banco de la Producción Banpro

Valor a depositar (100córdobas)

¿Se puede fotocopiar el índice?

Únicamente con una solicitud autorizada por el secretario de este supremo tribunal.

¿Cómo se elabora una solicitud de constancia y donde se solicita?

En papel común, dirigida al Doctor Rubén Montenegro secretario del supremo tribunal, iniciando con las generales de ley, y detallar claramente lo que quiere o le interesa saber de determinado abogado o índice reportado.

¿Qué es el protocolo?

El protocolo o registro es la colección ordenada de las escrituras matrices autorizadas por el Notario.

¿Qué pasa si un Notario no reporta su índice en todo el mes de enero?

El cartulario o notario tiene la obligación de remitir a la Corte suprema de Justicia en los primeros quince días de cada año, copia literal del índice de su protocolo, de no hacerlo no podrán ser autorizados para cartular.

En el caso que el notario haya cartulado y no estuviese autorizado?

Cartular sin la autorización de la Corte Suprema de Justicia constituye irregularidad en el ejercicio del notariado, por lo que un notario que actúa de esa forma debe ser objeto de sanción en aras de la responsabilidad Notarial y ser ejemplar observante de las leyes que nos rigen.

¿Puede el Notario enviar el índice con otra persona?

Si, con una carta donde diga que comisiona a esa persona debidamente identificada para la entrega del índice.

¿En una constancia se puede preguntar sobre varios notarios?

Es de un año y un notario por constancia.

¿Qué pasa con los protocolos en caso de fallecimiento del Notario?

El registrador del departamento respectivo está obligado a recoger los protocolos de notarios que falleciesen o que se encuentren suspensos en el ejercicio de sus profesión, o si el notario fallecido tuviese descendientes legítimos y fuesen también notarios tienen derecho a conservar en su poder dichos protocolos y si fuesen varios, el que fuere más antiguo en el ejercicio del notariado

¿Tiene el notario la obligación de librar un segundo testimonio?

El notario dará a los interesados cuantos testimonios le pidieren de las escrituras relativas a las obligaciones que no pueden exigirse más de una vez, como las de venta, cambio donación, testamento, poder, compañías, cartas, de pago, renunciaciones, legitimación de hijos o reconocimiento de los simplemente ilegítimos etc pero necesitará mandato de un juez de distrito de lo civil para expedirlo cuando la obligación pudiere exigirse dos o más veces ejemplo la obligación de pagar hacer alguna cosa. si el notario se negare incurrirá en multas, penas, y apremios corporales

¿Cómo elaborar los índices de Protocolos y Matrimonios?

“Modelo de Presentación de Índices”

Acta de Cierre: El infrascrito Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, **Lic.** _____, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día _____. Pone razón que cierra su Protocolo No. ____ con _____ escrituras otorgadas en _____Folios útiles y en fe de lo cual firma, sella y rubrica la presente acta.

En la ciudad de _____ a las _____ del **Treinta y Uno de Diciembre del año** _____.

Índice de Protocolo Numero _____

Del Año _____

Lic. _____ Carnet # _____

Mes de Enero del Año _xxx				
No. Escrituras	Fecha	Objeto	Otorgantes	Folios
01	01	*****	*****	F1-R1
02	02	*****	*****	
03	03	*****	*****	

Mes de Febrero del Año _xxx_				
No. Escrituras	Fecha	Objeto	Otorgantes	Folios
04	**	*****	*****	

Firma del Notario

Sello del Notario

MODELO INDICE DE MATRIMONIOS

Mes de Febrero del Año <u>xxx</u>				
Acta número	Fecha	contrayentes	folios	
01	**	*****	*****	
02	***	*****		
03				

Firma del Notario

Sello del Notario